

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD MAULE
SERVICIO DE SALUD MAULE (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 29
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		176.201.777
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		164.744.779
	02	Del Gobierno Central		164.744.779
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		71.082.821
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		53.184.442
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		40.319.022
	010	Subsecretaría de Salud Pública		158.494
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		16.389
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		8.036.233
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.603.531
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.220.295
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.060
	99	Otros		382.176
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		774.002
	10	Ingresos por Percibir		774.002
15		SALDO INICIAL DE CAJA		26.843
		GASTOS		176.201.777
21		GASTOS EN PERSONAL	02	70.021.638
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	42.935.811
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		62.862.913
	01	Al Sector Privado		5.840
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.840
	03	A Otras Entidades Públicas		62.857.073
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		62.857.073
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		354.387
	04	Mobiliario y Otros		354.387
35		SALDO FINAL DE CAJA		27.028

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	131
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	4.728
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	20.295

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD MAULE SERVICIO DE SALUD MAULE (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 29
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		191
		- N° de horas semanales		5.348
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 22 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.049.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		2.167.809
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		3.447.279
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.808
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		15
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		315.650
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		119.603
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		2.914.594
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		11
		- Miles de \$		87.982
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		170
		- Miles de \$		133.757
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03		Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		323.189